

EXP. No. SERNAPAM/UAI/041/2010
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 00889610

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
ACUERDO SERNAPAM/UAI/DISP- 049/2010

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE JUNIO
DE DOS MIL DIEZ. -----**

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 15 de Mayo 2010 y registrada bajo el número de folio 00889610, en la que solicita lo siguiente:

"Copia de la autorización No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008 de fecha 26 de septiembre de 2008. emitida por esa Secretaría".

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/097/2010 de fecha 17 de Mayo de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPAI/085/2010 de fecha 03 de Junio de 2010, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Informó lo siguiente:

"En alcance a su oficio SERNAPAM/UAI/097/2010, en el que nos hace llegar solicitud de información con número de folio 00889610, emitida por el C. José Manuel Arias Rodríguez quien requiere "Copia de la autorización No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008 de fecha 26 de septiembre de 2008. emitida por esa Secretaría.

Al respecto, adjunto al presente memorándum DGP/DEIRA/109/2010, en el que la Dirección responsable del manejo de la documentación arriba señalada nos hace llegar y menciona que la información es pública y que solo se cuenta de manera impresa, por

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

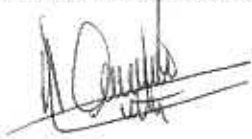
lo que adjunto al presente le envié la autorización No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008, para su consulta

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente.

ACUERDO

- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 del Reglamento de la Ley referida, **se acuerda en tiempo y forma la disponibilidad de la información**, por lo que se adjunta en archivo electrónico autorización No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, el cual consta de 6 hojas.
- SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- CUARTO:** In fórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

Fol 889610

TABASCO GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO 16 DIC 2008 SERNAPAM DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO 08 DIC 2008 Foja: 1 de 2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (Lodos y RECORTES DE PERFORACIÓN IMPREGNADOS CON FLUIDOS BASE AGUA) POR MEDIO DE LOS MÉTODOS FÍSICO, QUÍMICO Y BIOLÓGICO.

AUTORIZACIÓN No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008

Razón Social CONSORCIO DE ARQUITECTURA Y ECOLOGÍA, S.A. DE C.V.	No. Oficio: SERNAPAM/SGPA/DGP/1170/2008.
Representante Legal y Domicilio ING. JORGE MANUEL FONZ BAÑOS CARRETERA VILLAHERMOSA-CÁRDENAS, KM 7.5, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	Villahermosa, Tabasco, a 26 de Septiembre de 2008.

AUTORIZACIÓN No. 27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008

En atención a la solicitud con número CARE-DO-15/08/08-005 de fecha 15 de Agosto del año 2008, donde el C. Jorge Manuel Fonz Baños representante legal de la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., solicita renovación de la autorización No. DPEA-RME-026/2007 de fecha 14 de Septiembre del 2007, para el tratamiento de residuos de manejo especial (lodos y recortes de perforación impregnados con fluido base agua) por medio de los métodos Físico, Químico y Biológico; al respecto le comunico lo siguiente

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4º, 7º fracciones II, IV y VI, 134 fracciones I y III, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a las entidades federativas la regulación del manejo de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; así como los artículos 9 y 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, señala que compete a las entidades federativas la regulación del manejo de los residuos de manejo especial.

SEGUNDO. Que de acuerdo a los artículos 26 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 1, 7 fracción XIX, 133, 134 fracciones I y V, 136 fracción IX, 150 fracción V de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 11 fracción XIV del reglamento interior de la Secretaría, es facultad de ésta Secretaría regular la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, coprocesamiento, disposición final, o cualquier tipo de manejo de los residuos de manejo especial, con el objeto de proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el mismo, así como prever futuros efectos adversos a la salud pública o a los ecosistemas.

TERCERO. Que de acuerdo a los listados de residuos considerados peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, los lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua, no son considerados residuos peligrosos; ya que en la práctica ha sido ampliamente probado que estos residuos no presentan ninguna de las características CRIT; siendo estos los elementos jurídico-normativos aplicables para clasificar a un residuo como peligroso según lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento vigente, y demás normatividad aplicable.

RECIBIDO 17 DIC 2008

TERCERO

Recibido 03/12/2008
 José Jorge 4 Folios
 [Signature]

Foja: 2 de 6.

- CUARTO.** La empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., ingresó a ésta Secretaría, el 19 de Agosto de 2008 el oficio CARE-DO 15/08/08-006, donde entregan la información de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización DPEA-RME-026/2007, de fecha 14 de Septiembre de 2007.
- QUINTO.** Que la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V. realizó el pago ante la Secretaría Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, registrado con número de folio A00873920, correspondiente al trámite de revalidación de autorizaciones para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen industrial conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- SEXTO.** Que su representada ingresó a ésta Secretaría el 19 de Agosto de 2008, mediante el oficio CARE-DO-15/08/08-005 de fecha 19 de Agosto del presente año, la solicitud de renovación de la autorización DPEA-RME-026/2007 para el tratamiento de residuos de manejo especial por medio de los métodos físico, químico y biológico.

Que con base en la solicitud presentada y de conformidad con los considerandos PRIMERO al SEXTO y lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 134 fracciones I y V, 136 fracción IX y 150 fracción V de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 11 fracción XXV del reglamento interior de la Secretaría; ésta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido el oficio con número CARE-DO-15/08/08-005 de fecha 19 de Agosto del presente año, donde solicita renovación de la autorización No. DPEA-RME-026/2007 de fecha 14 de Septiembre del 2007, para el tratamiento de residuos de manejo especial por medio de los métodos físico, químico y biológico.

SEGUNDO. Se otorga la presente autorización **27-04-RME-035-SERNAPAM-SGPA-2008**, a favor de la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología, S.A. de C.V., para el Tratamiento de residuos de manejo especial (lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua) por medio de los métodos físico, químico y biológico; bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Las etapas, equipos e insumos requeridos en el tratamiento de residuos de manejo especial por los métodos físico, químico y biológico, son las siguientes:

TRATAMIENTO

1. Proceso Físico de Lavado de Suelo (Recuperación de Hidrocarburos):

Este proceso es un sistema completo para la recuperación de una variedad de tipos de hidrocarburos, entre ellos los recortes de perforación impregnados con fluido base agua, el primer paso es el apilamiento de los materiales contaminados, los recortes de perforación impregnado con fluido base agua apilados son colocados en un proceso inicial de cribado para remover piedras, madera entre otros, lo que produce un suelo contaminado con tamaños de partículas clasificadas, el material que pasa el cribado es mezclado con agua y desabsorbente IAMSA si se requiere, alimentando a un pulverizador de suelo, la solución de lavado y suelo contaminado, son alimentados por procesadores de la marca tipo RON, este equipo lava las partículas del suelo y remueve de manera efectiva el hidrocarburo, el resultado es que las partículas de suelo limpio son ahora más grandes que las partículas de contaminante removidas, las partículas limpias de suelo son continuamente removidas de la unidad de proceso y regresadas al área de tratamiento, la solución de lavado y el lodo conteniendo el hidrocarburo son alimentados al tanque de recolección y luego

a un separador, donde es separado el hidrocarburo del lodo y la solución de lavado es bombeada a un tanque de recolección para el reuso posterior, el hidrocarburo recuperado es bombeado a un separador final para remover trazas de agua, el agua es también bombeada al tanque de recolección para su reuso, el agua limpia libre de hidrocarburos será filtrada, si se requiere se bombea a un tanque de almacenamiento para su regreso a PEMEX, dicho proceso de separación sólidos/hidrocarburos es capaz de tratar 450 toneladas diarias.

2. Proceso Químico de Oxidación T-98 de IAMSA (Peróxido de hidrógeno):

Los lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua es alimentado a la mezcladora con una retroexcavadora para que todo los residuos pueda mezclarse con el oxidante, después del mezclado, el oxidante tardará en reaccionar 24 horas para asegurarse de que todo el hidrocarburo haya sido completamente removido, después de dicho periodo de reacción el material tratado es muestreado y analizado para conocer las concentraciones de hidrocarburos, si el tratamiento se lleva a cabo fuera del área afectada o contaminada se puede emplear una mezcladora tipo Wildcat para el proceso de tratamiento, la cual es portátil y está diseñada para mezclar montículos o pilas colocadas sobre el suelo, estos montículos serán colocados en celdas de tratamiento con una geomembrana, diseñados y construidos apropiadamente para eliminar cualquier riesgo de lixiviado del contaminante durante el tratamiento; los montículos y pilas de suelo serán de aproximadamente 6 metros de ancho por 2 metros de alto y una longitud de la celda de tratamiento conforme a la topografía del terreno, al mismo tiempo se aplicará oxidante a través de vehículos con sistema de rocío, éste método de mezclado tiene una capacidad de tratamiento de 2,250 toneladas por día.

3. Proceso Químico por Microencapsulamiento:

Para este proceso se utilizarán cuatro unidades de microencapsulamiento (dos de 7.5 m³/hora y dos de 10 m³/hora) las cuales cuentan con un recipiente horizontal para llevar a cabo la homogeneización y mezclado del material. Una vez homogeneizado el material, se agrega un reactivo emulsificante (surfactante neutro en solución acuosa) para desorber y emulsificar el contaminante, posteriormente se agrega un reactivo encapsulante (silicato en base agua), obteniéndose una coraza de sílice alrededor del contaminante; concluido el tratamiento, el material se descarga de la unidad y se deposita en una zona aislada para eliminar el exceso de humedad mediante evaporación.

4. Proceso Biológico mediante la adición de microorganismos (microorganismos Environoc 101).

El primer paso en los procesos de remediación biológica es la construcción de celdas de tratamiento, generalmente construidas con arcilla y geomembrana, los suelos contaminados son colocados dentro de las celdas de tratamiento en pilas o líneas de 6 metros de ancho por 2 metros de altura, y una mezcladora tipo Wildcat será empleada para mezclar las biopilas de suelo contaminado en el lugar, la mezcladora Wildcat tiene una capacidad de mezclado máximo de 1,500 M³ de suelo contaminado por hora; varios aditivos (soluciones microbianas, fertilizantes, entre otros) son agregados al frente de la mezcladora para que esta las integre y las mezcle al material contaminado; la aireación del suelo se efectúa de la misma forma, empleando la mezcladora Wildcat, aireando el suelo por lo menos dos veces por semana, la aplicación de la mezcla microbiana, se lleva a cabo por aspersion al frente de la mezcladora en cantidades suficientes para garantizar 100,000 cfu/gramo de suelo contaminado, el nitrógeno y el fósforo y la población microbiana serán monitoreados rutinariamente y las aplicaciones de éstas, serán efectuadas cuando se requiera para mantener niveles de tratamiento óptimos.

SEGUNDO. Esta autorización es por tres años, contados a partir de la fecha de entrega de la presente autorización, y podrá ser renovada, solicitándola con 30 días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando hayan cumplido con las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la infraestructura y equipos de acuerdo a lo señalado en el Término Primero de esta autorización.



- II. En caso de descargas de aguas residuales del proceso deben ser sometidas a tratamiento para poder disponerlas en forma ambientalmente segura, evitando los riesgos de contaminación de los cuerpos receptores, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia y previa autorización de la Comisión Nacional del Agua u organismo operador correspondiente, misma que deberá presentar copia a ésta Secretaría.
- III. Llevar una bitácora de los residuos de manejo especial a tratar (lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua), señalando el volumen, procedencia, nombre del generador de residuos, instalación y proceso donde se generó, especificando el pozo de perforación, comunidad, municipio y estado, transportista, número de autorización, placas, nombre y firma del chofer, rutas, fecha de recepción, fecha de tratamiento y fecha disposición final o cualquier otro tipo de manejo posterior a su tratamiento, entre otros; misma que deberán remitir una copia a esta Secretaría para su cotejo y verificación junto con el informe de cumplimiento señalado en el término Tercero de la presente autorización. La cual deberá permanecer en el área, con la finalidad de ser consultado por ésta Secretaría cuando se realicen las visitas de inspección o verificación.
- IV. Se prohíbe mezclar tierra limpia o menos contaminada en cualquier proporción con los residuos y depositar directamente en el suelo los residuos tratados con un contenido de humedad mayor al 20%.
- V. El tratamiento se dará por terminado cuando el material tratado se encuentre por debajo de las 1,000 ppm de TPH's, 0.75 ppm de BENZOPIRENOS, no presenten ninguna de las características CRIT y en caso de contener metales pesados no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005. Los análisis deberán realizarse por un laboratorio acreditado ante la EMA por cada lote máximo de 2,000 toneladas de residuos tratados, el muestreo requerido para tal fin deberá efectuarse en presencia de personal técnico de ésta Secretaría, para lo cual la empresa deberá dar aviso por escrito a la Secretaría con 5 días de anticipación a la toma de muestras para designar personal que supervise los trabajos, pudiendo tomar muestra testigos que serán entregadas a dicho personal junto con el plan de muestreo.
- VI. La empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., presentará los resultados de los análisis de los residuos tratados, a la Secretaría dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la toma de la muestras; La Secretaría en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su recepción, verificará los resultados de los análisis de los residuos tratados, para que esta determine lo conducente.

En caso de solicitar la liberación del material tratado para su disposición final en sitios fuera de un relleno sanitario, la empresa de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., deberá realizar el pago de los derechos correspondientes a este rubro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado; y conforme a los señalamientos emitidos en la presente autorización.

VII. Remitir a la Secretaría un informe anual durante los meses de Enero y Febrero, sobre el manejo que hubiere efectuado con los residuos de manejo especial durante dicho período, señalando como mínimo los puntos mencionados en el numeral III del Término segundo de la presente autorización, donde se incluya también el reporte del destino final de los residuos tratados.

VIII. En caso de presentarse algún evento o accidente durante los trabajos donde se vean involucrados los residuos tratados, tanto en el transporte como en el área de trabajo, la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., deberá dar aviso a ésta Secretaría en un plazo no mayor de 24 horas, para que ésta determine lo conducente.

- IX. Sujetarse a la capacidad máxima de 230,560 toneladas anuales para el tratamiento de residuos de manejo especial (lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua) por los métodos físico, químico y biológico.
- X. Ejecutar el programa de capacitación al personal con referencia a los residuos de manejo especial que se manejen.
- XI. La empresa deberá presentar a ésta Secretaría en 15 días hábiles las coordenadas geográfica (UTM) de su planta de operación.

TERCERO. La empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V., deberá presentar un informe de cumplimiento de los términos y obligaciones de la presente autorización. El informe será considerado como parte fundamental para otorgar la renovación de la autorización. Dicho informe se entregará junto con la solicitud de renovación y deberá ser completado con anexos fotográficos, mismo que deberá remitir a la Dirección de Verificación y Atención de Reclamaciones y a la Dirección de Gestión y Prevención.

CUARTO. En caso de ocurrir un evento o contingencia ambiental durante el tratamiento de residuos de manejo especial y este produzca contaminación del suelo y agua, el promovente será el responsable de dichas operaciones, debiendo llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos, conforme a un programa de remediación y/o saneamiento del sitio, validado por la Secretaría o en su caso por la autoridad competente, que deberá presentar a ésta Secretaría.

QUINTO. La presente autorización a favor de la empresa es personal. En caso de que la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología S.A. de C.V. pretenda transferir la titularidad de su proyecto o parte de la misma, deberá de dar aviso a la Secretaría de dicho cambio, presentando el contrato de transferencia de la propiedad, incluyendo la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en la presente autorización, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Evaluada la documentación presentada ésta Secretaría determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante ésta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa en la presente autorización.

SEXTO. Previo a cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a la Secretaría de manera inmediata a efecto de resolver acorde a lo conducente.

SEPTIMO. El presente oficio de autorización establece los lineamientos técnicos / normativos en materia ambiental con base a la información presentada por la empresa Consorcio de Arquitectura y Ecología, S.A. de C.V., siendo responsabilidad única por parte de la promovente la veracidad de la información.

OCTAVO. La presente autorización únicamente será válida para la aplicación de los métodos físico, químico y biológicos, siendo limitativa únicamente al tratamiento de los recortes de perforación impregnados con fluidos base agua; en caso de aplicarse este proceso de tratamiento para restauración (In Situ) de sitios impactados llamados pasivos ambientales, quedará invalido el alcance de la presente, quedando nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

NOVENO. La Secretaría se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los



Foja: 6 de 6.

preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia del fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO. El presente oficio de autorización establece los lineamientos técnicos/normativos en materia ambiental con base a la información presentada por la empresa Servicios Industriales y Ecológicos de Tabasco S.A. de C.V., siendo responsabilidad única por parte de la promovente la veracidad de la información.

DÉCIMO PRIMERO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

DADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE



SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

C.c.p. Quim. Alfredo Cuevas González - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C.c.p. Sergio Zilli Mánica - Director de Gestión y Prevención.
C.c.p. Lic. Florecita Frey Jiménez - Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos.
C.c.p. Ing. Romeo Asunción Valenzuela - Director de Verificación y Atención de Reclamaciones.
C.c.p. Ricardo Jesús Ramírez - Dpto. de Gestión Integral de Residuos.
C.c.p. ARCHIVO/MINUTARIO
C.c.p. REGISTRO/RV/MRD